

EDICTO No 295 - 2006
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON
LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004
HACE SABER

Que en el expediente **No 19752**, se ha proferido **Resolución DSM No 000829** de fecha 27 de DICIEMBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA la Licencia de Exploración No. 19752, otorgada a COLOMBIAN TROPICAL HOLDING, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del Municipio de UTICA, Departamento de Cundinamarca, en un a extensión superficial de 1000 hectáreas y catalogada dentro del rango de mediana minería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo al Alcalde del Municipio de UTICA, Departamento de CUNDINAMRCA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal de la sociedad COLOMBIAN TROPICAL HOLDING y en su defecto, procédase mediante Edicto

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría General de INGEOMINAS, con el fin de hacer efectivo el cobro coactivo de las obligaciones pecuniarias, teniendo en cuenta que el titular de la licencia adeuda hasta la fecha:

Por concepto de canon superficiario para el segundo año:

\$6.794.200m/c.

Por concepto de la multa impuesta:

\$407.652m/c.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente respectivo, previa la desanotación del área del sistema gráfico de INGEOMINAS y la cancelación del Registro Minero correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes diciembre de 2005.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)

MYRIAM VARGAS BARRANTES

Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa